



Aprobar el reembolso de
viáticos a favor del señor
Roberto Alejandro Lanata
Corcuera

Resolución Jefatural

N° 010-2021-SUCAMEC-OGA

Lima, 10 de marzo de 2021

VISTOS:

El Expediente N° 202000197130 referido a la solicitud de reembolso de viáticos a favor del señor Roberto Alejandro Lanta Corcuera; el Memorando N° 0562-2020-SUCAMEC-JZ-ICA emitido por la Jefatura Zonal de Ica; el Informe N° 058-2021-SUCAMEC-OGA/CONT emitido por la Unidad Funcional No Orgánica de Contabilidad; el Memorando N° 141-2021-SUCAMEC-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 461, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;



Que, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional de la SUCAMEC;

Que, conforme el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF “Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”, para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 156-2018-SUCAMEC se aprobó la Directiva N° 001-2018-SUCAMEC “Procedimientos para el requerimiento, autorización, otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos nacionales e internacionales, pasajes por comisión de servicios de la SUCAMEC” (en adelante, Directiva), la misma que tiene por objeto establecer los procedimientos para el requerimiento, autorización, otorgamiento y rendición de viáticos, pasajes otorgados, que constituyen los gastos por comisión de servicios otorgados por la SUCAMEC a sus servidores o contratados bajo distintas modalidades;

Que, de conformidad con el numeral 5.2 de la Directiva, los viáticos son la asignación dineraria que se otorga al comisionado para sufragar gastos de alimentación, hospedaje, Tarifa Única de Uso de Aeropuerto (TUUA) y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque, así como la movilidad utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios);

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva refiere que de manera excepcional se puede efectuar el reembolso de viáticos, mediante resolución jefatural de



Resolución Jefatural

la Oficina General de Administración, previa solicitud del comisionado a través del funcionario que autoriza la comisión del servicio. Dicha solicitud procede en situaciones de contingencia o imprevistos debidamente justificados que hubieran motivado la solicitud oportuna del viático antes del inicio de la comisión de servicio, y en tanto dicha comisión haya sido autorizada por el jefe inmediato superior y de conocimiento del jefe de la Oficina General de Administración, debiendo ser solicitado dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la culminación de la comisión;

Que, por otro lado, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que es posible devengar un gasto a través de una resolución administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Memorando N° 0562-2020-SUCAMEC-JZ-ICA emitido por la Jefatura Zonal de Ica, solicitó el reembolso de viáticos a favor del señor Roberto Alejandro Lanata Corcuera, por la comisión de servicios efectuada a la Ciudad de Pisco, realizado del 25 al 27 de noviembre de 2020, en razón del reinicio de actividades de destrucción de productos pirotécnicos en CEMUNE – Pisco, el cual sustenta en el formato N° 3 sobre liquidación de las entregas a rendir cuenta;

Que, a través del Informe N° 058-2020-SUCAMEC-OGA/CONT, la Unidad Funcional No Orgánica de Contabilidad emitió opinión técnica favorable para el reembolso de viáticos a favor del señor Roberto Alejandro Lanata Corcuera, por el importe de S/ 300.00 (Trecientos con 00/100 soles), solicitando la remisión de la Resolución Jefatural de OGA, que autorice el reembolso de viáticos;



Que, por otro lado, a través del Memorando N° 108-2020-SUCAMEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba la disponibilidad presupuestal para el reembolso de viáticos mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 461, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 021, por el importe de S/ 300.00 (Trecientos con 00/100 soles);

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 058-2021-SUCAMEC-OGA/CONT, emitido por la Unidad Funcional No Orgánica de Contabilidad, corresponde aprobar el reembolso de viáticos a favor del señor Roberto Alejandro Lanata Corcuera. Asimismo, considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el informe debe ser notificado al administrado conjuntamente con la presente resolución;

Con el visado de la Unidad Funcional No Orgánica de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; la Directiva



Resolución Jefatural

N° 001-2018-SUCAMEC "Procedimientos para el requerimiento, autorización, otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos nacionales e internacionales, pasajes por comisión de servicios de la SUCAMEC" aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 156-2018-SUCAMEC; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reembolso de viáticos a favor del señor Roberto Alejandro Lanata Corcuera, por el importe de S/ 300.00 (Trecientos con 00/100 soles), en virtud de los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a las Unidades Funcionales No Orgánicas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento del reembolso de viáticos aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente resolución al señor Roberto Alejandro Lanata Corcuera, a la Jefatura Zonal de Ica y a las Unidades Funcionales No Orgánicas de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese